 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El Centro de Salud Samuel Villanueva Valest E.S.E., con el fin de garantizar la prestación eficiente, segura y continua de los servicios de salud a la población del municipio de El Banco, Magdalena, requiere asegurar la disponibilidad de equipos biomédicos funcionales, modernos y confiables para los diferentes servicios que presta la entidad.

Actualmente, la entidad enfrenta limitaciones en la dotación de equipos, los cuales son esenciales para el desarrollo de las funciones de atención en urgencias, hospitalización, laboratorio, consulta externa e imagenología. Esta carencia afecta la oportunidad, calidad e integralidad de los servicios, así como la eficiencia en la atención a los pacientes, incrementando la dependencia de remisiones a hospitales de mayor nivel y retrasando procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

La necesidad de dotar al Centro de Salud con equipos biomédicos surge del análisis de la demanda poblacional creciente, derivada de los contratos suscritos con diferentes EPS que incrementan el flujo de usuarios atendidos, y del diagnóstico interno de la infraestructura tecnológica y equipamiento médico, basado en inventarios y estudios de consumos históricos de los años 2023 y 2024.

Se requiere, por tanto, contratar la dotación de equipos biomédicos, incluyendo la adquisición de dispositivos médicos modernos, su instalación, puesta en marcha, pruebas funcionales y capacitación del personal en su correcta utilización, con el fin de garantizar: Atención oportuna y segura a los pacientes, Cumplimiento de los estándares de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social, Optimización de los procesos clínicos y administrativos asociados a los servicios de salud, Reducción de riesgos derivados del uso de equipos obsoletos o insuficientes, Mantenimiento de la continuidad operativa de los servicios del centro de salud.

Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, considerando los recursos presupuestales proyectados para garantizar la eficiencia, integralidad y sostenibilidad de los servicios de salud, con base en los ingresos efectivamente recaudados por las EPS contratadas.

En conclusión, la contratación de equipos biomédicos permitirá al Centro de Salud Samuel Villanueva Valest E.S.E. satisfacer de manera efectiva y sostenible las necesidades de atención en salud de la población, asegurando la prestación de servicios de calidad y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR.

El objeto contratar es: **DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA**

2.1. ESPECIFICACIONES.

Con el propósito de fortalecer la capacidad resolutoria de **CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E**, se presenta el conjunto de especificaciones técnicas correspondientes a los equipos biomédicos proyectados para su adquisición e implementación.

Las especificaciones incluyen la ficha técnica individual de cada dispositivo, organizada de manera estandarizada para proporcionar información precisa que facilite los procesos de análisis, selección y aplicación.



Los oferentes deberán ofertar bienes que cumplan de forma estricta con las condiciones aquí diseñadas, ya que las mismas son las que se encuentran contempladas en el proyecto aprobado y financiado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ITEM	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	Cant
1	CONSULTORIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	TENSIOMETRO DE PARED	1. Con un Rango de medición de 0 a 300 mmHg.	9
				2. Precisión de +/-3mmHg o inferior.	
				3. Tubo en espiral de mínimo 200mm	
				4. Caratula o Escala con un diámetro mínimo de 140 mm.	
				5. Con Perilla (pera) de insuflación.	
				6. Con Brazalete para adulto.	

ITEM	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	Cant
				7. Libre de látex.	
2	CONSULTORIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED	1.Transformador de pared de 3.5V con dos cables en espiral extensibles y dos mangos, tanto para el oftalmoscopio como para el otoscopio	9
				2. Encendido automático al retirar el mango de su base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base.	
				3. Cabeza de Oftalmoscopio	
				3,1 Luz halógena, de xenón o LED	
				3.2 Mínimo 5 aperturas y 2 filtros	
				4. Cabeza de Otoscopio	
				4.1 Luz halógena, de xenón o LED	
				4.2 Lente con aumentos	
				5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.	



		VILLANUEVA VALEST.		<ul style="list-style-type: none">3. Resolución: mínima de 0,1 kg / 0,2 libras4. Pantalla Digital para visualización de datos5. Fuente de alimentación: batería(s) y/o Adaptador6. Con tallímetro o estadiómetro integrado en la bascula7. Rango de medición de talla mínimo 200cm8. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold IMC9. Accesorios: adaptador corriente, baterías	
4	CONSULTORIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	BASCULA DIGITAL PESA BEBÉS GRADO MEDICO	<ul style="list-style-type: none">1. Bascula Pesa Bebé Digital2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras3. Resolución División: 10 g < 10 kg > 20 g4. Pantalla Digital5. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold .6. Infantometro o Cinta de medición incorporado	9
5	CONSULTORIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	TENSIOMETRO DE PARED	<ul style="list-style-type: none">1. Con un Rango de medición de 0 a 300 mmHg.2. Precisión de +/-3mmHg o inferior.3. Tubo en espiral de mínimo 200mm4. Caratula o Escala con un diámetro mínimo de 140 mm.5. Con Perilla (pera) de insuflación.6. Con Brazaletes para adulto.7. Libre de látex.	2
6	CONSULTORIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED	<ul style="list-style-type: none">1. Transformador de pared de 3.5V con dos cables en espiral extensibles y dos mangos, tanto para el oftalmoscopio como para el otoscopio2. Encendido automático al retirar el mango de su base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base.3. Cabeza de Oftalmoscopio3,1 Luz halógena, de xenón o LED	2



				3.2 Mínimo 5 aperturas y 2 filtros	
				4. Cabeza de Otoscopio	
				4.1 Luz halógena, de xenón o LED	
				4.2 Lente con aumentos	
				5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.	
7	CONSULTORIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL	BASCULA DIGITAL ADULTO GRADO MEDICO	1. Bascula Adulto Digital Grado Médico	2
				2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras	
				3. Resolución: mínima de 0,1 kg / 0,2 libras	
				4. Pantalla Digital para visualización de datos	

ITEM	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	Cant
		VILLANUEVA VALEST.		5. Fuente de alimentación: batería(s) y/o Adaptador	
				6. Con tallímetro o estadiómetro integrado en la bascula	
				7. Rango de medición de talla mínimo 200cm	
				8. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold IMC	
				9. Accesorios: adaptador corriente, baterías	
8	CONSULTORIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	BASCULA DIGITAL PESA BEBÉS GRADO MEDICO	1. Bascula Pesa Bebé Digital	2
				2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras	
				3. Resolución División: 10 g < 10 kg > 20 g	
				4. Pantalla Digital	
				5. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold .	
				6. Infantómetro o Cinta de medición incorporado	
9	CONSULTORIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	UNIDAD ODONTOLOGICA	1. Compresor	1
				1.1. Compresor de aire con uno o dos cabezales	
				1.2. Libre de aceite	
				1.3. Tanque de 80 a 100 lts	
				1.4. Presión Entrada máxima 120 psi +/- 10	
				1.5. Potencia del motor mínimo de 1 HP	



				<p>2. Sillón</p> <p>2.1. Sillón para paciente con altura ajustable y movimiento eléctrico de inclinación espalda, con control electrónico para movimientos.</p> <p>2.2. Capacidad de soportar mínimo 180Kg el peso del paciente</p> <p>2.3. Tapicería antifluido</p> <p>3. Modulo</p> <p>3.1. Con Bandeja para instrumental en acero inoxidable</p> <p>3.2. Con tres servicios automático (01 servicio pieza de mano baja velocidad, 01 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicios para jeringa triple).</p> <p>3.3. Con Pedal de control de aire de piezas.</p> <p>4. Lampara</p> <p>4.1. Tecnología Luz Halógena</p> <p>5. Escupidera</p> <p>5.1. Con Irrigación de agua</p> <p>5.2. Con Eyector de baja y de saliva</p> <p>5.3. Con Taza de escupidera</p> <p>6. Butaco</p> <p>6.1. con sistema ajustable en ascenso y descenso</p> <p>6.2. Tapicería impermeable</p> <p>7. Estructura modulo metálica con acabado pintura electroestática.</p>	
10	CONSULTORIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	LAMPARA DE FOTOCURADO	<p>1. Que sea Inalámbrica</p> <p>2. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60Hz.</p> <p>3. Rango de tiempos de trabajo o modos de trabajo programables mínimo de 1s a 6s</p> <p>4. Rango de Longitud de onda: entre 420 a 490nm.</p> <p>5. Potencia de luz: mínimo de 1000mW/cm2</p> <p>6. Batería Recargable con autonomía de carga</p> <p>7. Peso: entre 150g y 600g</p> <p>8. Bombillo led.</p>	1



ITEM	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	Cant
11	CONSULTORIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	KIT DE PIEZAS ODONTOLÓGICAS	1. Pieza de mano de alta velocidad -- con Velocidad de : ≥ 300.000 RPM	3
				2. Micromotor con velocidad máxima de $\geq a$ 20.000/RPMmin	
				3. Pieza Recta con velocidad de ≥ 25.000 RPM	
				4. Contra Angulo con velocidad de ≥ 20.000 RMP	
				5. Esterilizable	
12	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	ULTRASONIDO CLÍNICO	1. Display para visualización de parámetros programados	2
				2. Modo de uso programado: Pulso o continuo	
				3. Con frecuencias de emisión: 1 o 3 MHz	
				4. Que contengan protocolos preestablecidos	
				5. Fuente de alimentación eléctrica: 110 – 120 Vac /60H	
13	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	ELECTROESTIMULADOR	1. Display LCD	2
				2. Mínimo 4 Canales (8 Electrodo)	
				3. Forma de Pulso Bipolar Asimétrico	
				4. Frecuencia Variable De 2 A 200 Hz o mayor	
				5. Ancho de Pulso Variable de 40 a 250 μ Seg.	
				6. Amplitud Variable de 0-70 ma	
				7. Tiempo Ajustable de 0-30 Seg. o más	
				8. Operación o Programas en 4 Modos: Normal, Burst, Secuencia, VIF (Variación Automática de Amplitud y Frecuencia)	



				9. Temporizador Variable Hasta 60 Minutos	
14	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	BICICLETA ESTÁTICA	1. Estructura metálica con terminado en pintura electrostática. 2. Sistema de arrastre tipo cadena. 3. Freno de seguridad. 4. Pantalla de mínimo 2" retroiluminada o a color que indique como mínimo: 4.1. Velocidad. 4.2. Calorías 4.3. Distancia 4.4. Tiempo 4.5. Frecuencia cardiaca 5. Capacidad de carga mayor o igual a 100Kg.	2
15	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	CAMINADORA	1. Base plegable 2. Motor DC de mínimo 1HP 3. Velocidad variable entre 1.0Km/h y 10 Km/h con mínimo. 4. Inclinación 5. Pantalla de mínimo 2" LCD con visualización de: velocidad, calorías, distancia, frecuencia cardiaca 6. Capacidad de carga mínimo 100Kg. 7. Requerimiento eléctrico: +/-110-120 VAC -50/60 Hz.	2
16	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	HIDROCOLECTOR DE PAQUETES CALIENTES	1. Estructura general en acero inoxidable 2. Temperatura: 70°C +/-5°C 3. Capacidad 12 paquetes 4. Requerimiento eléctrico: +/-110-120 VAC -50/60 Hz. 5. Accesorios: 12 paquetes calientes	1
17	CONSULTORIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED	1. Transformador de pared de 3.5V con dos cables en espiral extensibles y dos mangos, tanto para el	1



				oftalmoscopio como para el otoscopio	
				2. Encendido automático al retirar el mango de su base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base.	

ITEM	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	Cant
				3. Cabeza de Oftalmoscopio	
				3.1 Luz halógena, de xenón o LED	
				3.2 Mínimo 5 aperturas y 2 filtros	
				4. Cabeza de Otoposcopy	
				4.1 Luz halógena, de xenón o LED	
				4.2 Lente con aumentos	
				5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.	
18	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	LAMPARA PORTÁTIL	1. Lampara que maneje tecnología de LED	1
				2. Intensidad de luz de mínimo de 45.000 lux	
				3. Temperatura de color mínimo 4000°k	
				4. Con base o soporte móvil	
				5. Sistema de brazo flexible	
				6. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz	
19	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	CAMILLA GINECOLOGICA	1. Operación mecánica.	1
				2. Estructura metálica en acero cold Rolled con pintura electrostática y/o epóxico.	
				3. Base o Tendido tapizado en material lavable	
				4. Mínimo dos secciones.	
				5. Juego de estribos.	
				6. Bases con niveladores antideslizantes	
20	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	MICROSCOPIO BINOCULAR	1. Equipo con luz LED o Halógena integrada y brillo ajustable	1
				2. Filtro azul adaptable	
				3. Tubo de observación con ángulo de inclinación entre de 30° o 45°	
				4. Distancia Inter pupilar ajustable, giratorio de 360°	
				5. objetivos acromáticos:	
				5.1. Aumento 4x	
				5.2. Aumento 10x	
				5.3. Aumento 40x	



				6. Con sistema de enfoque coaxial macrométrico y micrométrico	
				7. Corrección de óptica al infinito	
				8. Revolver porta objetos cuádruple como mínimo	
				9. Platina con movimiento en dos ejes X/Y	
21	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	MICROSCOPIO BINOCULAR	1. Equipo con luz LED o Halogena integrada y brillo ajustable	1
				2. Filtro azul adaptable	
				3. Tubo de observación con ángulo de inclinación entre de 30° o 45°	
				4. Distancia interpupilar ajustable, giratorio de 360°	
				5. objetivos acromáticos:	
				5.1. Aumento 4x	
				5.2. Aumento 10x	
				5.3. Aumento 40x	
				6. Con sistema de enfoque coaxial macrométrico y micrométrico	
				7. Corrección de óptica al infinito	
				8. Revolver porta objetos cuádruple como mínimo	
				9. Platina con movimiento en dos ejes X/Y	
22	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	MICROPIPETAS 2-20 ul	1. Monocanal	1
				2. Volumen Variable	
				3. Capacidad mínima de 5-50 ul	
				4. Precisión +-1,5%	
				5. Exactitud de +-3%	

ITEM	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	Cant
23	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	MICROPIPETAS 5-50 ul	1. Monocanal	1
				2. Volumen Variable	
				3. Capacidad minima de 5-50 ul	
				4. Precision +-1,5%	
				5. Exactitud de +-3%	
24	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	MICROPIPETAS 100-1000 ul	1. Monocanal	1
				2. Volumen Variable	
				3. Capacidad minima de 5-50 ul	
				4. Precision +-1,5%	
				5. Exactitud de +-3%	
25	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL	ANALIZADOR DE HEMATOLOGÍA	1. posibilidad de obtener 24 parametros	1
				2. instrumento DIFF de 5 partes con medición de PCR	



		VILLANUEVA VALEST.		<p>3. permitir modalidad Sangre completa, microsangre completa, sangre prediluida</p> <p>4. debe admitir escaneo de código de barras e interfaz a his</p> <p>5. pantalla táctil amplia que permita visualizar los parámetros</p> <p>6. capacidad de procesar más de 50 muestras por hora.</p> <p>7. capacidad de conexión a red eléctrica colombiana (110v, 60Hz)</p> <p>8. debe permitir conectar impresora, escáner, mouse, exportación de datos.</p> <p>9. volumen mínimo de muestra no superior a 0.06ml</p> <p>10. posibilidad de combinación de técnicas CBC+DIFF+CRP, CBC+DIFF, CRP, CBC</p> <p>11. capacidad de carga continua de reactivos.</p>	
26	TODO EL SERVICIO	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST.	EQUIPO DE QUIMICA CLÍNICA	<p>1. Equipo Semiautomático</p> <p>2. Métodos de análisis y/o cálculo como mínimo: punto final, cinética y absorbancia.</p> <p>3. Fuente de luz halógena o LEDs</p> <p>4. Sistema óptico con una longitud de onda (filtros) en un rango entre 340 a 670 nm</p> <p>5. Con un ancho de banda 5 nm</p> <p>6. Volumen de cubeta de flujo mínimo de 15 ul</p> <p>7. Volumen de aspiración programable en un rango entre 10 ul a 5000 ul o mayor</p> <p>8. Con capacidad de memoria máximo de 2000 resultados y mínimo 30 resultados de control de calidad</p> <p>9. Con Impresora térmica incorporada</p> <p>10. Con pantalla táctil con teclado</p> <p>11. Requerimiento eléctrico 220 Vac, +/-10% 60Hz</p>	1



27	CONSULTORIO	TOMAS TORRES LENGUA.	TENSIOMETRO DE PARED	1. Con un Rango de medición de 0 a 300 mmHg.	1
				2. Precisión de +/-3mmHg o inferior.	
				3. Tubo en espiral de minimo 200mm	
				4. Caratula o Escala con un diámetro mínimo de 140 mm.	
				5. Con Perilla (pera) de insuflación.	
				6. Con Brazaletes para adulto.	
				7. Libre de látex.	
28	CONSULTORIO	TOMAS TORRES LENGUA.	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED	1. Transformador de pared de 3.5V con dos cables en espiral extensibles y dos mangos, tanto para el oftalmoscopio como para el otoscopio	1
				2. Encendido automático al retirar el mango de su base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base.	
				3. Cabeza de Oftalmoscopio	

ITEM	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	Cant
				3,1 Luz halógena, de xenón o LED	
				3.2 Mínimo 5 aperturas y 2 filtros	
				4. Cabeza de Otoposcopy	
				4.1 Luz halógena, de xenón o LED	
				4.2 Lente con aumentos	
				5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.	
29	CONSULTORIO	TOMAS TORRES LENGUA.	BASCULA DIGITAL ADULTO GRADO MEDICO	1. Bascula Adulto Digital Grado Médico	1
				2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras	
				3. Resolución: mínima de 0,1 kg / 0,2 libras	
				4. Pantalla Digital para visualizacion de datos	
				5. Fuente de alimentación: batería(s) y/o Adaptador	
				6. Con tallimetro o estadiometro integrado en la bascula	



				7. Rango de medicion de talla minimo 200cm	
				8. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold IMC	
				9. Accesorios: adaptador corriente, baterías	
30	CONSULTORIO	TOMAS TORRES LENGUA.	BASCULA DIGITAL PESA BEBÉS GRADO MEDICO	1. Bascula Pesa Bebé Digital	1
				2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras	
				3. Resolución División: 10 g < 10 kg > 20 g	
				4. Pantalla Digital	
				5.Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold .	
				6. Infantometro o Cinta de medicion incorporado	
31	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO.	TENSIOMETRO DE PARED	1. Con un Rango de medición de 0 a 300 mmHg.	2
				2. Precisión de +/-3mmHg o inferior.	
				3. Tubo en espiral de minimo 200mm	
				4. Caratula o Escala con un diámetro mínimo de 140 mm.	
				5. Con Perilla (pera) de insuflación.	
				6. Con Brazaletes para adulto.	
				7. Libre de látex.	
32	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED	1.Transformador de pared de 3.5V con dos cables en espiral extensibles y dos mangos, tanto para el oftalmoscopio como para el otoscopio	2
				2. Encendido automático al retirar el mango de su base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base.	
				3. Cabeza de Oftalmoscopio	
				3,1 Luz halógena, de xenón o LED	
				3.2 Mínimo 5 aperturas y 2 filtros	
				4. Cabeza de Otoscopio	
				4.1 Luz halógena, de xenón o LED	
				4.2 Lente con aumentos	
				5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.	



33	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	BASCULA DIGITAL ADULTO GRADO MEDICO	1. Bascula Adulto Digital Grado Médico	2
				2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras	
				3. Resolución: mínima de 0,1 kg / 0,2 libras	
				4. Pantalla Digital para visualizacion de datos	
				5. Fuente de alimentación: batería(s) y/o Adaptador	
				6. Con tallimetro o estadiometro integrado en la bascula	
				7. Rango de medicion de talla minimo 200cm	
				8. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold IMC	
				9. Accesorios: adaptador corriente, baterías	
34	CONSULTORIO			1. Bascula Pesa Bebé Digital	2

ITEM	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	Cant
		PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	BASCULA DIGITAL PESA BEBÉS GRADO MEDICO	2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras	
				3. Resolución División: 10 g < 10 kg > 20 g	
				4. Pantalla Digital	
				5.Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold .	
				6. Infantometro o Cinta de medicion incorporado	
				1. Con un Rango de medición de 0 a 300 mmHg.	
35	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	TENSIOMETRO DE PARED	2. Precisión de +/-3mmHg o inferior.	2
				3. Tubo en espiral de minimo 200mm	
				4. Caratula o Escala con un diámetro mínimo de 140 mm.	
				5. Con Perilla (pera) de insuflación.	
				6. Con Brazalete para adulto.	
				7. Libre de látex.	



36	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED	1.Transformador de pared de 3.5V con dos cables en espiral extensibles y dos mangos, tanto para el oftalmoscopio como para el otoscopio	2
				2. Encendido automático al retirar el mango de su base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base.	
				3. Cabeza de Oftalmoscopio	
				3,1 Luz halógena, de xenón o LED	
				3.2 Mínimo 5 aperturas y 2 filtros	
				4. Cabeza de Otoposcopy	
				4.1 Luz halógena, de xenón o LED	
				4.2 Lente con aumentos	
5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.					
37	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	BASCULA DIGITAL ADULTO GRADO MEDICO	1. Bascula Adulto Digital Grado Médico	2
				2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras	
				3. Resolución: mínima de 0,1 kg / 0,2 libras	
				4. Pantalla Digital para visualizacion de datos	
				5. Fuente de alimentación: batería(s) y/o Adaptador	
				6. Con tallimetro o estadiometro integrado en la bascula	
				7. Rango de medicion de talla minimo 200cm	
				8. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold IMC	
				9. Accesorios: adaptador corriente, baterías	
38	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	BASCULA DIGITAL PESA BEBÉS GRADO MEDICO	1. Bascula Pesa Bebé Digital	2
				2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras	
				3. Resolución División: 10 g < 10 kg > 20 g	
				4. Pantalla Digital	



				5. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold .	
				6. Infantometro o Cinta de medicion incorporado	
39	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	UNIDAD ODONTOLOGICA	1. Compresor	1
				1.1. Compresor de aire con uno o dos cabezales	
				1.2. Libre de aceite	
				1.3. Tanque de 80 a 100 lts	
				1.4. Presión Entrada máxima 120 psi +/- 10	
				1.5. Potencia del motor mínimo de 1 HP	
				2. Sillón	
				2.1. Sillón para paciente con altura ajustable y movimiento eléctrico de inclinación espalda, con control electrónico para movimientos.	

ITEM	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	Cant
				2.2. Capacidad de soportar mínimo 180Kg el peso del paciente	
				2.3. Tapicería antifluido	
				3. Modulo	
				3.1. Con Bandeja para instrumental en acero inoxidable	
				3.2. Con tres servicios automático (01 servicio pieza de mano baja velocidad, 01 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicios para jeringa triple).	
				3.3. Con Pedal de control de aire de piezas.	
				4. Lampara	
				4.1. Tecnología Luz Halógena	
				5. Escupidera	
				5.1. Con Irrigación de agua	
				5.2. Con Eyector de baja y de saliva	
				5.3. Con Taza de escupidera	
				6. Butaco	



				6.1. con sistema ajustable en ascenso y descenso	
				6.2. Tapicería impermeable	
				7. Estructura modulo metálica con acabado pintura electroestatica.	
40	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	LAMPARA DE FOTOCURADO	1. Que sea Inalámbrica	1
				2. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60Hz.	
				3. Rango de tiempos de trabajo o modos de trabajo programables minimo de 1s a 6s	
				4. Rango de Longitud de onda: entre 420 a 490nm.	
				5. Potencia de luz: mínimo de 1000mW/cm2	
				6. Bateria Recargable con autonomia de carga	
				7. Peso: entre 150g y 600g	
				8. Bombillo led.	
41	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	AUTOCLAVE	1. Equipo automático con capacidad entre 20 y 30 litros.	1
				2. Cámara de esterilización en acero inoxidable.	
				3. Que incluya mínimo 4 programas de esterilización	
				4. Con temperaturas de trabajo entre 121°C y 134°C.	
				5. Con válvula de seguridad.	
				6. Que incluya bandejas	
				7. Requerimientos eléctricos: 110V(+/-10%) o 230 V / 60 Hz.	
				8. Seguro de la puerta.	
				9. Con pantalla de visualización.	
				10. Bomba de vacio	
				11. Con panel de control.	
42	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	KIT DE PIEZAS ODONTOLOGICAS	1. Pieza de mano de alta velocidad -- con Velocidad de : >=300.000 RPM	3
				2. Micromotor con velocidad maxima de >= a 20.000/RPMmin	
				3. Pieza Recta con velocidad de >= 25.000RPM	
				4. Contra Angulo con velocidad de >= 20.000RMP	
				5. Esterilizable	
43	CONSULTORIO	PUESTO DE		1. Capacidad 210 L o mayor	1



		SALUD MENCHIQUEJO	REFRIGERADOR HORIZONTAL	2. Rango de temperatura entre 2 °C.a 8°C. 3. Cumplimiento del codigo PQS de la OMS. 4. Puerta con bloqueo para almacenamiento seguro 5. Requerimiento eléctrico AC 110V (+/-10%)/ 60 Hz. 6. Estructura horizontal abre hacia arriba
--	--	----------------------	----------------------------	---

ITEM	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	Cant
				7. Control de temperatura	
44	TODO EL SERVICIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	LAMPARA PORTÁTIL	1. Lampara que maneje tecnologia de LED 2. Intensidad de luz de mínimo de 45.000 lux 3. Temperatura de color mínimo 4000°k 4. Con base o soporte movil 5. Sistema de brazo flexible 6. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz	1
45	TODO EL SERVICIO	PUESTO DE SALUD MENCHIQUEJO	CAMILLA GINECOLOGICA	1. Operación mecánica. 2. Estructura metálica en acero cold Rolled con pintura electrostática y/o epoxico. 3. Base o Tendido tapizado en material lavable 4. Mínimo dos secciones. 5. Juego de estribos. 6. Bases con niveladores antideslizantes	1
46	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	TENSIOMETRO DE PARED	1. Con un Rango de medición de 0 a 300 mmHg. 2. Precisión de +/-3mmHg o inferior. 3. Tubo en espiral de minimo 200mm 4. Caratula o Escala con un diámetro mínimo de 140 mm. 5. Con Perilla (pera) de insuflación. 6. Con Brazaletes para adulto. 7. Libre de látex.	2
47	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED	1.Transformador de pared de 3.5V con dos cables en espiral extensibles y dos mangos, tanto para el	2



				<p>oftalmoscopio como para el otoscopio</p> <p>2. Encendido automático al retirar el mango de su base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base.</p> <p>3. Cabeza de Oftalmoscopio</p> <p>3.1 Luz halógena, de xenón o LED</p> <p>3.2 Mínimo 5 aperturas y 2 filtros</p> <p>4. Cabeza de Otoscopio</p> <p>4.1 Luz halógena, de xenón o LED</p> <p>4.2 Lente con aumentos</p> <p>5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.</p>	
48	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	BASCULA DIGITAL ADULTO GRADO MEDICO	<p>1. Bascula Adulto Digital Grado Médico</p> <p>2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras</p> <p>3. Resolución: mínima de 0,1 kg / 0,2 libras</p> <p>4. Pantalla Digital para visualizacion de datos</p> <p>5. Fuente de alimentación: batería(s) y/o Adaptador</p> <p>6. Con tallimetro o estadiometro integrado en la bascula</p> <p>7. Rango de medicion de talla minimo 200cm</p> <p>8. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold IMC</p> <p>9. Accesorios: adaptador corriente, baterías</p>	2
49	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	BASCULA DIGITAL PESA BEBÉS GRADO MEDICO	<p>1. Bascula Pesa Bebé Digital</p> <p>2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras</p> <p>3. Resolución División: 10 g < 10 kg > 20 g</p> <p>4. Pantalla Digital</p> <p>5. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold .</p> <p>6. Infantometro o Cinta de medicion incorporado</p>	2
50	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	TENSIOMETRO DE PARED	<p>1. Con un Rango de medición de 0 a 300 mmHg.</p> <p>2. Precisión de +/-3mmHg o inferior.</p>	2



				3. Tubo en espiral de mínimo 200mm
--	--	--	--	------------------------------------


ITEM	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	Cant
				4. Caratula o Escala con un diámetro mínimo de 140 mm. 5. Con Perilla (pera) de insuflación. 6. Con Brazalete para adulto. 7. Libre de látex.	
51	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED	1.Transformador de pared de 3.5V con dos cables en espiral extensibles y dos mangos, tanto para el oftalmoscopio como para el otoscopio 2. Encendido automático al retirar el mango de su base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base. 3. Cabeza de Oftalmoscopio 3,1 Luz halógena, de xenón o LED 3.2 Mínimo 5 aperturas y 2 filtros 4. Cabeza de Otopscopio 4.1 Luz halógena, de xenón o LED 4.2 Lente con aumentos 5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.	2
52	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	BASCULA DIGITAL ADULTO GRADO MEDICO	1. Bascula Adulto Digital Grado Médico 2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras 3. Resolución: mínima de 0,1 kg / 0,2 libras 4. Pantalla Digital para visualizacion de datos 5. Fuente de alimentación: batería(s) y/o Adaptador 6. Con tallimetro o estadiometro integrado en la bascula 7. Rango de medicion de talla minimo 200cm 8. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold IMC 9. Accesorios: adaptador corriente, baterías	2



53	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	BASCULA DIGITAL PESA BEBÉS GRADO MEDICO	1. Bascula Pesa Bebé Digital 2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras 3. Resolución División: 10 g < 10 kg > 20 g 4. Pantalla Digital 5. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold . 6. Infantometro o Cinta de medicion incorporado	2
54	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	UNIDAD ODONTOLOGICA	1. Compresor 1.1. Compresor de aire con uno o dos cabezales 1.2. Libre de aceite 1.3. Tanque de 80 a 100 lts 1.4. Presión Entrada máxima 120 psi +/- 10 1.5. Potencia del motor mínimo de 1 HP 2. Sillón 2.1. Sillón para paciente con altura ajustable y movimiento eléctrico de inclinación espalda, con control electrónico para movimientos. 2.2. Capacidad de soportar mínimo 180Kg el peso del paciente 2.3. Tapicería antifluido 3. Modulo 3.1. Con Bandeja para instrumental en acero inoxidable 3.2. Con tres servicios automático (01 servicio pieza de mano baja velocidad, 01 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicios para jeringa triple). 3.3. Con Pedal de control de aire de piezas. 4. Lampara	1
ITEM	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	Cant
				4.1. Tecnología Luz Halógena 5. Escupidera 5.1. Con Irrigación de agua 5.2. Con Eyector de baja y de saliva 5.3. Con Taza de escupidera	



				6. Butaco 6.1. con sistema ajustable en ascenso y descenso 6.2. Tapicería impermeable 7. Estructura modulo metálica con acabado pintura electroestatica.	
55	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	LAMPARA DE FOTOCURADO	1. Que sea Inalámbrica 2. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60Hz. 3. Rango de tiempos de trabajo o modos de trabajo programables minimo de 1s a 6s 4. Rango de Longitud de onda: entre 420 a 490nm. 5. Potencia de luz: mínimo de 1000mW/cm2 6. Bateria Recargable con autonomia de carga 7. Peso: entre 150g y 600g 8. Bombillo led.	1
56	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	AUTOCLAVE	1. Equipo automático con capacidad entre 20 y 30 litros. 2. Cámara de esterilización en acero inoxidable. 3. Que incluya mínimo 4 programas de esterilización 4. Con temperaturas de trabajo entre 121°C y 134°C. 5. Con válvula de seguridad. 6. Que incluya bandejas 7. Requerimientos eléctricos: 110V(+/-10%) o 230 V / 60 Hz. 8. Seguro de la puerta. 9. Con pantalla de visualización. 10. Bomba de vacio 11. Con panel de control.	1
57	CONSULTORIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	KIT DE PIEZAS ODONTOLOGICAS	1. Pieza de mano de alta velocidad -- con Velocidad de : >=300.000 RPM 2. Micromotor con velocidad maxima de >= a 20.000/RPMmin 3. Pieza Recta con velocidad de >= 25.000RPM 4. Contra Angulo con velocidad de >= 20.000RMP 5. Esterilizable	3
58	TODO EL SERVICIO	PUESTO DE SALUD	LAMPARA PORTÁTIL	1. Lampara que maneje tecnologia de LED	1


 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

		ALGARROBAL.		2. Intensidad de luz de mínimo de 45.000 lux 3. Temperatura de color mínimo 4000°k 4. Con base o soporte movil 5. Sistema de brazo flexible 6. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz	
59	TODO EL SERVICIO	PUESTO DE SALUD ALGARROBAL.	CAMILLA GINECOLOGICA	1. Operación mecánica. 2. Estructura metálica en acero cold Rolled con pintura electrostática y/o epoxico. 3. Base o Tendido tapizado en material lavable 4. Mínimo dos secciones. 5. Juego de estribos. 6. Bases con niveladores antideslizantes CANTIDAD TOTAL	1 121

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE
42000000	42200000	42201700	42201700	PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MEDICO Y DE DOPPLER Y DE ECO
42000000	42180000	42181900	42181900	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSIVO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42000000	42290000	42295100	42295100	EQUIPOS QUIRÚRGICOS Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42000000	42180000	42182800	42182800	BASCULAS MEDICAS DE PESO
42000000	42220000	42222000	42222000	BOMBA DE INFUSIÓN INTRAVENOSAS, ASI COMO SUS ANALIZADORES, SENSORES Y ACCESORIOS
42000000	42170000	42172100	42172100	PRODUCTOS DE

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

				RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA
42000000	42190000	42191800	42191800	CAMAS DE PACIENTES Y ACCESORIOS
42000000	42200000	42201800	42201800	PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNOSTICO MEDICO
42000000	42190000	42192200	42192200	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTES
42000000	42190000	42192400	42192400	TRANSPORTE DE EQUIPO MEDICO Y TRASLADO DE PRODUCTOS

PLAZO: Las obligaciones deben ser cumplidas en el término de hasta **QUINCE DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por la ESE.

Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.


4. Lugar de ejecución: Municipio de El Banco – Magdalena, Centro de Salud Samuel Villanueva Valest E.S.E

5. Supervisor:

La Supervisión del Contrato estará a cargo de El Subgerente Administrativo Y Financiero, a través de quien ésta designe para tal fin, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011.

5.1 Actividades Generales:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato.
- Conocer las características técnicas uniformes de los elementos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso.
- Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente.
- Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la secretaria de Salud del EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, con el fin de socializarlo en su actividad y entorno.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E.
- Informar al EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E de posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

- Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato, tales como actas de recibo parcial, y actas de liquidación y de recibo final.

5.2 Seguimiento Administrativo:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en EL EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir oportunamente copia a la dependencia competente del EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E.
- Elaborar y remitir a la dependencia competente del EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, en materia de Contratación informes periódicos, detallados y soportados del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control.

5.3 Seguimiento Técnico:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Conocer las unidades y cantidades estipuladas en el presupuesto oficial.
- Verificar las características técnicas exigidas para cada elemento.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.


5.4 Seguimiento Financiero y Contable:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del mismo por parte del EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, incluyendo el registro presupuestal, la planeación del pago previsto.
- Exigir oportunamente los documentos a cargo del contratista necesarios para efectuar el pago.
- controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de la liquidación del mismo.
- Verificar que las condiciones atípicas que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones) y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la oficina de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:


6.1 Generales:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto interno de Contratación, y de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de entrega de elementos y demás contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el CONTRATISTA deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas de los elementos presentadas en la oferta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y demás documentos adjuntos.
3. Realizar durante la ejecución del contrato, capacitación de uso y manejo de los elementos biomédicos entregados, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, a través del supervisor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones, capacitaciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por LA EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
15. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

17. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive.
18. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
19. Cumplir con las condiciones de entrega.
20. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

6.2 Específicas:

1. Ajustar la propuesta económica de acuerdo a las condiciones solicitadas en el estudio previo y términos de condiciones.
2. Garantizar con sus recursos propios la capacitación de uso, manejo y entrega de cada uno de los elementos y equipo Biomédicos.
3. Suministrar las unidades y cantidades al EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, en los plazos estipulados.
4. Realizar la entrega de los bienes muebles de conformidad a las características técnicas exigidas en el presente estudio previo.
5. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del cien por ciento (100%) de bienes objeto del contrato, en el lugar que LA EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, le indique.
6. Asumir los costos de transporte de los bienes a entregar.
7. Cumplir con las CONDICIONES PARTICULARES POSTVENTA, descritas en este estudio previo.
8. Garantizar el saneamiento de cualquier vicio oculto de los elementos contratados.
9. Realizar y asumir los costos de todos los trámites de importación y nacionalización a que haya lugar de los bienes o elementos objeto del contrato.
10. Garantizar el Servicio postventa, para lo cual el contratista dispondrá de canales para atención de servicio de los Equipos adquiridos por la Entidad Contratante.
11. Responder de manera oportuna los requerimientos de la Entidad Contratante.
12. Si la Entidad Contratante establece comunicación mediante correo electrónico, el contratista deberá responder en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles.
13. Garantizar la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
14. Entregar los manuales uso, y/o operación en idioma español.
15. Entregar las declaraciones de importación de los equipos biomédicos que lo requieran.
16. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E:

Además de las inherentes al objeto, EL EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor designado.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada.
4. Informar el lugar, y fecha de entrega de los elementos.
5. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
11. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
12. Adelantar los procedimientos contractuales publicitarios en la plataforma SECOP II
13. Las demás contempladas en la legislación vigente.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección del contratista corresponde a una CONVOCATORIA PUBLICA, conforme a lo dispuesto por la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el estatuto de Contratación de la E.S.E, debidamente aprobado mediante el Acuerdo 004 del 07 de octubre de año 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E, adoptado mediante resolución No 301 del 27 de diciembre del año 2024.

8. JUSTIFICACIÓN.

La presente contratación se justifica en lo siguiente: Con el presente estudio se acredita que el Centro de Salud Samuel Villanueva Valest E.S.E, necesita DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA La dotación de equipos biomédicos permitirá:


- Mejorar la oportunidad y calidad de atención.
- Reducir remisiones a hospitales de mayor nivel.
- Cumplir con los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Incrementar la eficiencia en la prestación de servicios, garantizando la seguridad de pacientes y personal de salud.

9. TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

El Centro de Salud Samuel Villanueva Valest E.S.E, es una IPS pública del orden Departamental de carácter descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, brinda atención en salud en el Municipio de El Banco, Magdalena.

Que en el desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad,

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo deberán tener en cuenta, el principio de planeación.

En ese orden de ideas es preciso indicar que, tratándose de las entidades estatales el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece entre otros aspectos que: "(...) Las entidades estatales que por disposición legal cuente con un régimen contractual excepcional al del Estado General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los articulo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso


Es importante establecer que dentro del giro ordinario de El Centro de Salud Samuel Villanueva Valest E.S.E, se encuentra propender y generar espacios en virtud de los cuales se van prestar los servicios de salud que se encuentran a su cargo, por la cual la excepción que trae el mismo artículo 56 de la ley 2195 del 2021 aplica de manera directa y especial en el presente caso.

Que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", busca que las entidades públicas planifiquen adecuadamente el gasto público que tiene como fin satisfacer las necesidades de la comunidad sin despilfarro y en busca del interés general, con transparencia en el ejercicio de la actividad contractual atendiendo y observando los principios rectores a saber: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Es importante precisar que los recursos destinados a la ejecución del proyecto de dotación de equipos biomédicos para la E.S.E. Samuel Villanueva Valest, del municipio de El Banco (Magdalena), provienen de una transferencia del nivel nacional. Por lo tanto, bajo los preceptos de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, la entidad fundamenta jurídicamente el proceso de convocatoria pública, aplicando de forma estricta dicha normatividad y demás disposiciones que le sean aplicables, siempre y cuando no contraríen la resolución aludida.

Bajo los anteriores considerandos es inexorablemente claro que ha de aplicarse la Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como también debe advertirse el cumplimiento

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

de los principios de la función administrativa y los principios de la contratación pública, sin querer decir ello sujeción al estatuto general de la contratación pública.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

10.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 637.568.059,00) M.CTE.

10.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el valor del presupuesto, se atienden diferentes criterios mediante, I) solicitud de cotizaciones a posibles proveedores, II) precios unitarios, III) Valor unitario IV) cantidades V) menor valor seleccionado, Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por Ítem e impuestos.


De acuerdo a los estudios realizados se pudo establecer que en el país existen suficientes ofertas para satisfacer la necesidad de la E.S.E, Una vez obtenidas las cotizaciones se procedió a valorar los precios más favorables: escogiendo el menor valor cotizado (según Resolución 2053 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 7, numeral 7.1.6 inciso 4: "*Cuadro comparativo, de precios ofertados, soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccione el menor valor cotizado*"), Es de anotar, que todos los bienes cotizados tienen el respectivo Impuesto sobre las Ventas – IVA, valor de 19%, excepto aquellos que se encuentran libres por acuerdos a nivel nacional. Es importante resaltar que las empresas cotizantes han expresado al ente territorial y a la E.S.E, que las variaciones del mercado Internacional relacionadas con las monedas dólar y euro, ha ocasionado un aumento significativo en el valor de las dotaciones biomédicas que son importados de otras naciones.

La información aquí suministrada puede ser constatada en los documentos del Proceso, estudio de mercado y presupuesto oficial, los cuales hacen parte integral de este documento técnico. Lo anterior permitió calcular el presupuesto Oficial del Presente proceso.

10.2. FORMA DE PAGO: La E.S.E, cancelará al CONTRATISTA en un solo pago el valor acordado, una vez certifique el supervisor el recibo a entera satisfacción de los equipos. Además, el contratista deberá presentar para el pago, la factura electrónica de venta, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (SGSS), Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), Riesgos Laborales, cuando corresponda, certificación de entrada almacén donde indique igualmente el recibo de la declaración de importación de los equipos, manuales en español, registro INVIMA, fichas técnicas y demás documentos requeridos para el pago de dicha factura. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Los descuentos por concepto de retención en la fuente, estampillas, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente y deberá hacer entrega adjunto a la Factura electrónica, EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, cuenta con recursos propios para cubrir el gasto con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos, vigencia 2025.

10.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, los pagos que la E.S.E haga en virtud de éste se harán con cargo al Código: 2.3.2.01.01.003.06.01 de la vigencia fiscal 2025.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

11. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos Habilitantes son: Cumple o No Cumple, por el cual la oferta que no anexe la totalidad de los requisitos se exigirá que los envíe en la mayor brevedad posible, si no cumple dentro del tiempo establecido no se tendrá en cuenta la propuesta para verificar el aspecto técnico.

En la oferta los proponentes deberán incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia al plazo de ejecución del Contrato y 30 meses más.

EL EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá acreditar cada uno de los siguientes requisitos:


11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe dirigir una comunicación al EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

11.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

11.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a los siguientes documentos:


- ✓ Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- ✓ Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- ✓ Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- ✓ Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Términos de condiciones Definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

b. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- * Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Términos de condiciones Definitivo.
- * Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- * Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- * Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- * El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- * Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.


Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Terminó de condiciones definitivo, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

11.1.4 CUANDO EL PROPONENTE NACIONAL ACTÚE A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Termino de condiciones definitivo. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

11.1.5. ACTA DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA EN CASO DE SER NECESARIO


Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad.

11.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 2 años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.


Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente termino de condiciones definitivo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente termino de condiciones definitivo. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

11.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar acreditar el documento solicitado.

11.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá adjuntar el documento que acredite los antecedentes judiciales, no obstante, EL EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

11.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá adjuntar el documento que acredite la ausencia de medidas correctivas, EL EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

11.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá adjuntar el documento que acredite los antecedentes disciplinarios, EL EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá adjuntar el documento que acredite no ser responsable fiscal, EL EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

11.1.12. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES


Para que su propuesta sea hábil, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si a la fecha de Cierre del proceso de selección el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será calificada como No Cumple.

Para el caso de las personas naturales que no tengan personal a carga deben demostrar encontrarse afiliados al sistema de seguridad social.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

11.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la oferta, deberá declarar y suscribir el documento referido equivalente.

11.1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del **EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E.**

11.1.15. FORMATO ÉTICA CONTRATACIÓN.


El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

11.1.16. FORMATO DE NO ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA CLINTON Y/O LAVADO DE ACTIVOS

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS.

11.1.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El Proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la fecha originalmente establecida en el Términos de condiciones Definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros de este.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información.

11.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.

b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

a. Asegurado / Beneficiario: EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. NIT: 892300343-5 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

b. Cuantía: Diez (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta.

c. Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) Meses.

d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:


- ✓ Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
- ✓ Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir al EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. Se considerará inadmisibles o inelegibles las propuestas en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que al EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

EL EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, incurra en los siguientes eventos:

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) Meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

11.1.19. CERTIFICADO DE BASE DE DATOS DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, *“El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.*

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([<http://www.gov.co>])www.gov.co), expedida con plazo máximo de 30 días calendarios previos al cierre del proceso de contratación.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la ESE, será declarará que NO CUMPLE JURIDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:


“(...) PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...).”

12. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos de orden financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015 «Requisitos habilitantes», la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

13.CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP. Este aspecto NO dará puntaje. Se calificará como HABIL – NO HABIL

Para las personas nacionales cuyo Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes exprese que su información ya ha sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio y cuya información financiera esté actualizada con base en sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 se tomaran los siguientes criterios: DESCRIPCION FORMULA INDICADOR

DESCRIPCIÓN	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 20,0
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 1.0
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3.0

"En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en las sumatoria de los indicadores de los integrantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro en la figura contractual constituida"

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como «NO CUMPLE **FINANCIERAMENTE**», lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Criterios de verificación capacidad organizacional

Para las personas nacionales cuyo Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes exprese que su información ya ha sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio y cuya información financiera esté actualizada con base en sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 se tomaran los siguientes criterios: DESCRIPCION FORMULA INDICADOR

DESCRIPCIÓN	INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 0,15

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como «NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE», lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

13.3. INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general.
- Estado de resultados.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

14. ANÁLISIS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios, y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir lo siguiente:

Este aspecto NO dará puntaje. Se calificará como HABIL – NO HABIL

La acreditación y cumplimiento de este requisito se deberán seguir las siguientes reglas:


A. EXPERIENCIA GENERAL: Se considerará la experiencia mediante la presentación de un (01) contrato ejecutado, celebrado con entidades públicas o privadas y que las actividades del objeto ejecutado correspondan a la dotación o suministro de equipos biomédicos para el sector salud y que los mismos hayan sido ejecutados satisfactoriamente, dentro de los últimos 5 años anteriores, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

Para el efecto será obligatorio anexar copia del contrato y por lo menos uno de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento, acta de liquidación o acta de recibo final, si en ellas se refleja la totalidad de la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo o recibo a conformidad y la información necesaria para la comparación objetiva de las propuestas.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán cumplir con la experiencia general.

En el evento de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HABILITADO. La verificación de los requisitos de experiencia se calificará como CUMPLE – HABILITADO, NO CUMPLE – NO HABILITADO.

NOTA: LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA SERÁN AQUELLOS SUSCRITOS ENTRE EL CONTRATANTE (ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA) Y EL OFERENTE (CONTRATISTA DE PRIMER ORDEN), CUALQUIER OTRA DERIVACIÓN DE ESTOS SE ENTENDERÁ PARA EFECTOS DEL PROCESO COMO SUBCONTRATO.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato ejecutado con una Empresa Social del Estado, cuyo objeto haya sido la DOTACIÓN O SUMINISTROS DE EQUIPOS BIOMEDICOS, que se hubieren ejecutado en las vigencias 2022 al 2025, por valor igual o superior al contrato a celebrarse.

El contrato deberá estar inscrito en los códigos UNSPSC que se indican a continuación: **42151500, 42181900**. Para el efecto será obligatorio anexar por lo menos uno de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento, acta de liquidación o acta de recibo final, si en ellas se refleja la totalidad de la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo o recibo a conformidad y la información necesaria para la comparación objetiva de las propuestas.

Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.


La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso Anterior.

NOTA: LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA SERÁN AQUELLOS SUSCRITOS ENTRE EL CONTRATANTE (ENTIDAD PÚBLICA) Y EL OFERENTE (CONTRATISTA DE PRIMER ORDEN), CUALQUIER OTRA DERIVACIÓN DE ESTOS SE ENTENDERÁ PARA EFECTOS DEL PROCESO COMO SUBCONTRATO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, se considerará que CUMPLE presentando las certificaciones exigidas, considerando que todos los miembros deben presentar experiencia específica acreditada y/o en los porcentajes de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Es decir, se tendrá en cuenta el valor de las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal atendiendo el porcentaje en que cada uno participe.

En caso de que el Proponente presente certificaciones de experiencia de consorcios o uniones temporales de los cuales hizo parte, será tomada en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación que tuviere en la unión temporal o consorcio de

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

la cual hizo parte, para lo cual se verificará en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

En consecuencia, deberá presentarse junto con la certificación, copia del respectivo documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. La certificación se considerará atendiendo los porcentajes de participación en el Consorcio o Unión Temporal con el que se presente a esta CONVOCATORIA.

Nota: La experiencia General y Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que *"La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y el objeto, el proponente para acreditar la experiencia general y específica deberá aportar copia del contrato y/o certificación del contrato y acta de liquidación expedido por la entidad contratante, indicando en el documento de experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia de consorcios y uniones temporales será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando este cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa para el presente proceso, La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.


Los requisitos para participar en el presente proceso de selección se constatarán con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), vigente y en firme al momento del cierre, expedido por la Cámara de Comercio donde se realizó dicho registro.

El (os) contrato (s) con el (os) cual (es) se acredite la experiencia General y Especifica debe tener un objeto igual o similar al del presente proceso y para efectos de verificación de experiencia los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. Cuando el contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a suministro de insumos biomédicos y equipos biomédicos o dotación de para el servicio de urgencias e imágenes diagnósticas.

En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

14.1. Experiencia adquirida en consorcio o Uniones Temporales: Se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. En caso de que la experiencia general se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
2. Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final. En todo caso se debe aportar el acta de liquidación de los contratos.
3. En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará únicamente las dos (2) primeras en el orden de

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01


foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

- El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1º de 2014 a Dic. 31 de 2.014	\$616.000,00
Enero 1º de 2015 a Dic. 31 de 2.015	\$644.350,00
Enero 1º de 2016 a Dic. 31 de 2.016	\$689.455,00
Enero 1º de 2017 a Dic. 31 de 2.017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 al Dic. 31 de 2.018	\$781.242,00
Enero 1º de 2019 a Dic. 31 de 2.019	\$828.116,00
Enero 1º de 2020 a Dic. 31 de 2.020	\$877.803,00
Enero 1º de 2021 a Dic. 31 de 2.021	\$908.526,00
Enero 1º de 2022 a Dic. 31 de 2.022	\$1.000.000,00
Enero 1º de 2023 a Dic. 31 de 2.023	\$1.160.000,00
Enero 1º de 2024 a Dic. 31 de 2.024	\$1.300.000,00
Enero 1º de 2025 a Dic. 31 de 2.025	\$1.423.500,00

- La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
 - Nombre del Contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Valor del contrato.
 - Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
 - Firma de quien expide la certificación.
- Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
 - Para acreditar la experiencia, la verificará la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este termino de condiciones definitivo, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.
 - La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
 - En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el término de condiciones definitivo.
 - La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.
 - Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:
 - Copia del Contrato.
 - Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
 - Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
 - Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
 - La declaración de renta respectiva.
 - Pago de Rete fuente
 - Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
 - Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
 - Acta de Recibo final de los Suministros.
 - Acta de Liquidación del Contrato
12. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante.
13. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
14. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como «NO HÁBIL TÉCNICAMENTE». La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección.

15. REQUISITOS TECNICOS Y OPERATIVOS:

15.1. PROPUESTA TÉCNICA - ANEXO TÉCNICO.


Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones y de los servicios establecidos en este estudio previo (ANEXO TÉCNICO), para lo cual podrá declarar en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución de este.

Nota: El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, es causal inmediata de Rechazo de la propuesta.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN-PONDERACIÓN DE ELEMENTOS: De conformidad con el Manual interno de contratación, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación objetiva.

Teniendo en cuenta la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación y de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgado puntaje. La ponderación de los elementos de precios soportados en

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

porcentajes o formula señaladas en la invitación, equiparando que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta los establecidos como requisitos habilitantes.

La escogencia del contratista se realizará teniendo en cuenta la presentación la oferta más favorable, la cual estará regulada en los términos del presente proceso de selección.

Para revestir el carácter garantista y plural de proceso de selección se dará estrictamente aplicación a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, Código de Proceimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir, aspecto del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

El principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, que se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Las observaciones formuladas por los oferentes a las evaluaciones efectuadas por la entidad serán resueltas en el acto de adjudicación.

Sólo se EVALUARÁN las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria.


CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
MENOR PRECIO OFERTADO	60
ESPECIFICACIONES TECNICAS	15
DOCUMENTOS TECNICOS	15
TIEMPO DE GARANTÍA	10
TOTAL	100

- **MENOR PRECIO OFERTADO (60 PUNTOS):**

El proponente que oferte el menor precio tendrá una calificación de **60 PUNTOS** y el puntaje decrecerá en 5 unidades para el segundo lugar y así sucesivamente hasta agotarse en su totalidad.

Para el efecto se revisará, lo siguiente:

- ✓ Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no contengan errores superiores al 0,1% del valor total de la propuesta de lo contrario la oferta será rechazada.
- ✓ Si el valor corregido es igual o inferior a este 0,1% la adjudicación se efectuará por el valor corregido.
- ✓ Que la propuesta contenga todos los elementos requeridos.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS (15 PUNTOS):**

El proponente que oferte mejores especificaciones técnicas tendrá una calificación de **15 PUNTOS** siempre y cuando, acredite lo siguiente:

Experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos:

El oferente que acredite la ejecución de contratos en las vigencias 2023 y 2024 cuyo objeto corresponda al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos ejecutados con Empresas Sociales del Estado, obtendrán puntuación conforme el siguiente detalle:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
Si el proponente aporta un (01) contrato cuyo objeto sea el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos	05
Si el proponente aporta más de dos (02) contratos cuyo objeto sea el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos	10

Para el efecto será obligatorio anexar por lo menos copia de cada uno de los contratos. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.

NOTA: LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR ESTA EXPERIENCIA SERÁN AQUELLOS SUSCRITOS ENTRE EL CONTRATANTE (ENTIDAD PÚBLICA) Y EL OFERENTE (CONTRATISTA DE PRIMER ORDEN), CUALQUIER OTRA DERIVACIÓN DE ESTOS SE ENTENDERÁ PARA EFECTOS DEL PROCESO COMO SUBCONTRATO.


En caso de que el Proponente presente certificaciones de experiencia de consorcios o uniones temporales de los cuales hizo parte, será tomada en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación que tuviere en la unión temporal o consorcio de la cual hizo parte, para lo cual se verificará en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. En consecuencia, deberá presentarse junto con la certificación, copia del respectivo documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

La certificación se considerará atendiendo los porcentajes de participación en el Consorcio o Unión Temporal con el que se presente a esta CONVOCATORIA.

- **DOCUMENTOS TECNICOS (15 PUNTOS)**

Para garantizar que el proponente cuente con las condiciones mínimas que den seguridad a nivel técnico. Se otorgará una calificación de **15 PUNTOS** siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requerimientos exigidos, de lo contrario su puntaje será 0:

- ✓ **REGISTRO SANITARIO:** Los proponentes deberán anexar el registro INVIMA de los equipos ofertados que así lo requieran. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01


- ✓ **FICHAS TECNICAS:** El oferente debe acompañar con su oferta los catálogos y/o fichas técnicas y/o manual de usuario donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma en español, debiendo cumplir con absolutamente todas las descripciones técnicas de cada equipo descritas en el presente documento.
- ✓ El oferente deberá adjuntar un programa de mantenimiento preventivo de todos los equipos ofertados, junto con los protocolos de mantenimiento.
- ✓ El oferente deberá aportar el certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA) dispositivos médicos (INVIMA), el cual debe estar vigente.
- ✓ El oferente presentara certificación bajo la gravedad de juramento, mediante al cual se compromete a cumplir con lo siguiente:
 1. Realizar mínimo cuatro (4) visitas de mantenimiento preventivo por año ofertado en la garantía, sin costo adicional para la E.S.E.
 2. En caso de ser necesario y como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, en el evento que el tiempo del mantenimiento o reparación supere cinco (05) horas después de reportada la falla sin ningún costo adicional para la entidad contratante.
 3. Realizar las actualizaciones del software de acuerdo con las especificaciones dadas por el Fabricante, mientras dure las garantías ofrecidas.
 4. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo con personal profesional (ingeniero biomédico) certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. La persona encargada del mantenimiento debe entregar reporte de servicio a la E.S.E., mientras duren las garantías ofrecidas. Adjuntar inscripción ante el ente competente que acredite este cumplimiento.
 5. El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo para la E.S.E. durante el tiempo de garantía ofrecidas.
 6. El oferente brindara como mínimo tres capacitaciones al personal operador de los equipos biomédicos (médicos y personal asistencial asignados por la E.S.E.) por año, durante el periodo de las garantías ofrecidas. Estas capacitaciones deberán realizarse sobre la totalidad de los equipos en sitio e igualmente deberá entregarse el programa de capacitaciones y evaluaciones virtuales, por medio de plataforma digital. Las capacitaciones deben ser realizada por ingeniero biomédico acreditados ante el INVIMA, capacitados en este tipo de tecnología. Adjuntar inscripción ante el ente competente que acredite este cumplimiento.

- **TIEMPO DE GARANTIAS (10 PUNTOS):**

Se asignará los **10 puntos**, a aquella oferta que presenten el mayor tiempo de extensión de garantía otorgado a los equipos de lo contrario su puntaje será 0. Este tiempo de garantía es diferente a la póliza de calidad y a la garantía del fabricante.

La garantía debe cubrir cualquier defecto de fabricación, imperfección, daño, avería y/o mal funcionamiento general, sin que ello implique costo adicional para LA ESE.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE:

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01


Si al terminar la convocatoria hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la Celebración del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Celebración del contrato. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la Celebración del contrato o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la

solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las


personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.


El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad Contratante deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

7. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

. Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, . Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: . Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:


. Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MIPYMES o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1º de la Ley 816 de 2.003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

La Entidad Contratante podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en el termino de condiciones definitivo.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E., ajustado a las disposiciones del TITULO V, GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y SU EXENCIÓN, garantías y la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos de la presente contratación en el Anexo A. Matriz de Riesgos.


18. GARANTIAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proteger los recursos públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación, el CONTRATISTA deberá constituir una PÓLIZA ÚNICA DE GARANTÍA, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor del CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento Garantiza el cumplimiento total y oportuno de todas las obligaciones contractuales asumidas por el CONTRATISTA. Valor asegurado: 10% del valor total del contrato, Vigencia: igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. Beneficiarios: Centro de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Calidad de los Bienes Suministrados Garantiza que los equipos biomédicos entregados sean nuevos, originales, libres de defectos y cumplan con las especificaciones técnicas, normas INVIMA y demás disposiciones aplicables. Valor asegurado: 10% del valor total del contrato. Vigencia: igual al plazo del contrato y doce (12) meses adicionales, contados a partir de la recepción definitiva de los equipos. Beneficiarios: Centro de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social

3. Calidad del Servicio y Soporte Técnico Garantiza la correcta instalación, capacitación, puesta en marcha, soporte técnico y mantenimiento preventivo/correctivo

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

durante el periodo de garantía. Valor asegurado: 10% del valor total del contrato. Vigencia: igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. Beneficiarios: Centro de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo Segundo. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución y liquidación del contrato, así como a prorrogar su vigencia en caso de ampliación del plazo contractual.

Parágrafo Tercero. Cualquier modificación, suspensión o prórroga del contrato implicará la actualización de la póliza, la cual deberá cubrir la nueva vigencia y los montos actualizados.


19. LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MYPIMES

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Si	Si	No	SI
Chile	Si	Si	No	SI
Corea	Si	Si	No	SI
Costa Rica	Si	SI	No	SI
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)	Si	SI	No	SI
Estados Unidos de América	Si	SI	No	SI
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Si	Si	No	SI
Unión Europea	Si	SI	No	SI

Para determinar si este proceso de contratación está cobijado con algún tratado comercial vigente, se consulta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de La Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, del cual se extrae el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, «EXCEPCIÓN N° 2», así: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran excluidas.

20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MYPYMES.

Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifiko y adicione el Decreto 1082 de 2.015, En los siguientes términos "Las Entidades

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01

Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El presente proceso, podrá ser limitado a Mipymes, toda vez que la cuantía de éste es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000):

UMBRAL DE MIPYMES 2025

US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Este proceso no es susceptible de ser limitada a MIPYMES, en consideración al valor del presupuesto oficial del proceso.

21. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, el **CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E.** dará aplicabilidad a las disposiciones del manual para determinar la oferta artificialmente baja elaborado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ENTIDAD.


GINA SOFIA FUENTES LOPEZ
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.